



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-1127)**

**Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-0551**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese la demanda en debida forma, esto es, dirigida al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. compleméntese la pretensión No. 3° de la demanda, en el sentido de precisar la tasa aplicada respecto de los intereses de plazo exigidos.

3. Tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la ciudad y dirección electrónica donde los ejecutados reciben notificaciones. Así mismo, frente a esta última deberá precisarse la correspondiente al apoderado demandante.

***NOTIFÍQUESE (1)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**009** hoy **8 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario